



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	05001-31-05-007- 2010-00138 -00
DEMANDANTE:	LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO:	MARTHA ELENA MEJÍA BETANCUR
ASUNTO:	Declara en firme liquidación de crédito y vuelve a requerir a la parte ejecutante.

En este momento procesal, y teniendo en cuenta además que se encuentra vencido el término de ley conferido en providencia anterior, sin pronunciamiento de la parte ejecutada, **el despacho resuelve lo siguiente:**

Primero. Toda vez que el despacho encuentra ajustada a derecho, la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte ejecutante (ver folios 133), el despacho **le imparte su aprobación y la declara en firme**, de conformidad **al numeral 3° del artículo 446 del código general del proceso**, recordando que el valor total de la obligación a la fecha es de **\$ 21.700.061,23** (Que comprende el capital ejecutado y los intereses).

Segundo. El despacho requiere por segunda y última vez a la parte ejecutante de conformidad a las directrices del **artículo 42 numeral primero (1°) del código general del proceso**, para que presente solicitud de medida cautelar o denuncie los bienes de propiedad de la ejecutada, mismos **donde se pueden hacer efectivas acciones para el pago y terminación definitiva del proceso**, so pena, de ordenar el archivo por inactivo.

Se remembra nuevamente a las partes y sus apoderados judiciales que es su deber y carga procesal coadyuvar con la administración de justicia y la pronta resolución de los conflictos jurídicos puestos en conocimiento de la administración, evitando en todo caso que los mismos se conviertan en procesos interminables o perpetuos.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31efad9517985eafc011fc30f72c6a0da1e31df2df8fa6c57f0dcb94fa182a7**

Documento generado en 25/11/2021 05:02:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>